



RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2014-00145-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FRANCISCO INCIARTE CARREÑO
DEMANDADO: CBI COLOMBIANA S.A.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

Auto Interlocutorio N°704

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, pongo de presente el siguiente proceso en el cual, a través de auto de fecha 29 de septiembre de 2022, se ordenó: por secretaria liquidar las costas, para lo cual se fijan agencias en derecho, en primera instancia en la suma equivalente al 25% del valor de las condenas impuestas en primera instancia a cargo del extremo demandado y sin costas en segunda instancia.

Le informo en igual sentido, que a través de acuerdo **PCSJA23-12069** de fecha 2 de junio de 2023 emitido por la Dirección Seccional del Consejo Superior de la Judicatura, se creó el cargo de la profesional en liquidaciones adscrita a los juzgados laborales de esta ciudad, para que realice el cálculo de las sumas debidas al actor y de las costas del proceso .

Cartagena de Indias D.T. Y C. 14 de junio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, Cartagena de Indias D.T. Y C., a los catorce (14) días del mes junio de 2023

Visto el anterior informe secretarial, y en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien sea de primera o de única instancia y como quiera que dicha liquidación debe ser realizada por la profesional universitaria teniendo en cuenta que a través de acuerdo **PCSJA23-12069** de fecha 2 de junio de 2023 emitido por la Dirección Seccional del Consejo Superior de la Judicatura se creó dicho cargo, se ordena la remisión del proceso de la referencia a la mencionada Profesional para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena;

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Primero: Remitir el expediente de la referencia a la Profesional Universitaria adscrita a los juzgados laborales para que proceda de conformidad, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Segundo: Una vez realizada la liquidación por parte de la Profesional Universitaria regrese el proceso al despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 15 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 77

GAJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia